

XXXXXX
Presente.

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.- 125/09 consistente en **“Mi Nombre es X X X X X solicito información sobre la sentencia de divorcio, es la 620/2008 de Nogales Sonora, necesito saber cuando fue ejecutoriada. También me gustaría tener una copia, sería solicitándola en el registro civil??? pero por lo pronto solo necesito la información (sic),”** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y en el acuerdo que con fecha ocho de mayo del presente año, emitió esta Unidad de Enlace del Poder Judicial del Estado dentro del expediente que se formó, me permito comunicar que la petición fue turnada al Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nogales, y este informa: “En cuanto a la información pública que solicita, consistente en informar cuando fue ejecutoriada la sentencia de divorcio dictada dentro del juicio de divorcio voluntario tramitado en este juzgado bajo el número 620/2008, y si puede recibir una copia de la sentencia, de conformidad con el último párrafo del artículo 23 de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de los Sujetos Obligados en el Estado de Sonora, y el artículo 15 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, le informo que la sentencia en dicho juicio se dictó el dieciséis de mayo de 2008, y causó ejecutoria por auto de fecha veintiuno de abril del año en curso, en el entendido que se anexa copia del fallo emitido para su publicación, al haber causado estado, pero con la omisión de los datos personales de las partes, en virtud de que no existe la manifestación de que estos se publiquen; por otra parte le informo que si la solicitante es parte en el juicio antes citado, puede comparecer ante este Tribunal de manera directa, o bien por conducto de su abogado patrono o mandatario, a fin de obtener la información solicitada, así como para recibir previa petición la copia de las constancias a que hace referencia.”

Con base en lo anterior y toda vez que estamos imposibilitados para enviar la copia de la sentencia vía correo electrónico a la dirección que señaló para tal efecto, con fundamento en el artículo 72 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora, invitamos a usted apersonarse en esta Unidad de Enlace de Acceso a la Información, en días y horas hábiles, con domicilio en Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 3er. Piso, Paseo Río Sonora y Comonfort, Colonia Villa de Seris en Hermosillo, Sonora, para recibir la constancia solicitada, en el entendido de que dicho documento, fue testado en la información confidencial (datos personales), o bien si lo prefiere, puede acudir al juzgado de mérito, a fin de obtener una copia íntegra del documento, si en su caso, del expediente judicial se advierte que es parte autorizada o legitimada, previa identificación con documento oficial.

Lo que comunico para los efectos a que haya lugar.